



REPÚBLICA DOMINICANA

PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO
(PROMESE/CAL)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA Núm. 2022-0153, ENMIENDA I CORRESPONDIENTE A MODIFICACIÓN DEL FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (Formulario SNCC.F.033) y LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA, REF.: PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2022-0011, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS SANITARIOS PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS OCASIONADOS POR EL HURACÁN FIONA

En el salón de conferencias del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito Av. Konrad Adenauer, Prol. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), del día miércoles cinco (05) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, debidamente constituido por los señores: La **Licda. Georgina Victoriano Moreno**, Directora Administrativa Financiera; **Lic. Paul José Maldonado Bueno**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Lic. Sergio Mauricio Sánchez**, Director de Planificación y Desarrollo, y **María de Los Ángeles Rodríguez**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por la Directora Administrativa y Financiera del Comité y miembro y han comparecido en sus calidades del miembro del comité.

Que al momento de la deliberación e instrumentación de la presente acta el presidente del Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, El **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, se encontraba fuera de la institución por compromisos previos.

La **Licda. Georgina Victoriano Moreno**, en su indicada calidad, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

- 1) Conocer y aprobar, la enmienda I, sobre la modificación del formulario de presentación de oferta económica (**Formulario SNCC.F.033**) y la **Constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** del Procedimiento de Emergencia, REF.: PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2022-0001, para la Adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos sanitario para Contrarrestar los Efectos Ocasionados por el Huracán Fiona.
- 2) Tratar cualquier otro asunto de interés que este comité de compras entienda pertinente tratar en el día de hoy:

Continuando con el uso de la palabra, la Licda. Georgina Victoriano Moreno, informó a los presentes que la institución debe que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y

Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12, y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: A que mediante la Convocatoria del Procedimiento de Emergencia, el Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, invitó a todos los oferentes interesados en participar en el Procedimiento de Emergencia, Ref.: PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2022-0001, para la Adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos sanitario para Contrarrestar los Efectos Ocasionados por el Huracán Fiona.

POR CUANTO: Que en ese sentido, fue cargado el Pliego de Condiciones del Procedimiento de Emergencia, Ref.: PROMESE/CAL-MAE-PEUR-2022-0001, a los fines de que cada oferente interesado en participar pueda ponderar cuales serían los renglones solicitados en el presente proceso, y así mismo, se indicó los términos y condiciones que tendrá la presente compra.

POR CUANTO: Que según el cronograma de actividades establecidas en el Pliego de Condiciones, del Proceso de Emergencia, Ref.: PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2022-0001, el plazo para realizar consultas por parte de los oferentes era hasta el martes cuatro (04) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), hasta la una de la tarde (1:00 p.m.) y del Comité de Compras y Contrataciones para redactar respuestas, circulares y enmiendas, es hasta el miércoles cinco (05) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), hasta las dos de la tarde (2:00 p.m.), en ese sentido, por lo que estamos en el plazo establecido para emitir la presente acta.

POR CUANTO: Que durante el plazo que tenían los oferentes para realizar consultas del referido Procedimiento de Emergencia, Ref.: PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2022-0001, varios oferentes hicieron preguntas, observaciones y enviaron instancia, dirigido a la entidad contratante, en las cuales indican sus inquietudes de lugar, y en ese sentido, a los fines de poder brindar las respuestas y aclaraciones de todos los oferentes hemos ponderado modificar el formulario de oferta económica (**Formulario SNCC.F.033**) y el numeral 5, sobre la **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**.

POR CUANTO: Que en el caso de la especie, tal como lo indica el criterio de adjudicación se tomara en cuenta a los fines de adjudicaciones, a los oferentes que hayan sido declarados como conforme, el menor precio ofertado y la disponibilidad de entrega inmediata, y hemos podido constatar que el formulario de presentación de oferta económica (**Formulario SNCC.F.033**) que fue cargado en el Portal Transaccional, no permite establecer de manera manual las cantidades que pueda tener cada oferente para entregar de manera inmediata, motivos por los cuales instrumentamos la presente enmienda para modificar el referido formulario.

POR CUANTO: Que así mismo, en el numeral 5, sobre la Constitución de Garantía de Fiel Cumplimiento y firma del contrato, es bueno esclarecer de que si la adjudicación sobre pasa los diez mil dólares norteamericanos (US\$10,000.00), el oferente deberá constituir la referida garantía, pero de lo contrario no sería necesario la constitución de la misma.

POR CUANTO: Que luego de ponderar todo lo antes expuesto este Comité de Compras y Contrataciones entiende prudente y necesaria la instrumentación de la presente Enmienda I, a los fines de enmendar lo anteriormente establecido, tal como estará establecido en los apartados de la parte dispositiva.

EN RELACIÓN A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3, numeral 2, del Decreto 543-12, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012, establece que: *“Situación de emergencia nacional. Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional”*.

CONSIDERANDO: Que el Párrafo III, Artículo 18, de la referida Ley No. 340-06, establece que: *“Podrán realizarse adendas a los pliegos de condiciones, que no alteren sustancialmente los términos originales, solo en los casos, forma y plazos que establezcan los reglamentos de la presente ley. Siempre se deberá otorgar a los oferentes tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios a sus ofertas. Las adendas deberán ser notificadas a todos los oferentes que hayan adquirido los pliegos y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 81, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece que: *“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos” (...)*.

CONSIDERANDO: Que es obligación de **PROMESE/CAL**, garantizar que las compras sean realizadas ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia, igualdad de condiciones y libre competencia para todos los oferentes y demás principios que rigen la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que luego de ponderar las preguntas e instancias enviadas a la entidad contratante, entendemos prudente y sensato enmendar el formulario de oferta económica (**Formulario SNCC.F.033**) del referido proceso a los fines de que pueda ser completado de manera manual el precio unitario ofertado y las cantidades para entregar de manera inmediata y esclarecer todo lo relacionado a la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

CONSIDERANDO: Que como norma en **PROMESE/CAL**, nuestro procesos de compras y contrataciones están ceñidos por ser igualitarios, competitivos y equitativos, para que puedan ser contratados los bienes y servicios de mejor calidad al menor costo en el mercado.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12.

Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin. The signature is a large, stylized loop. Below it are three sets of initials: 'Gr', 'X', and another 'X'.

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 107-13 Sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto.

VISTA: La Ley Núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTO: Decreto 537-22, de fecha diecinueve (19) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), sobre la declaratoria de compras y contrataciones bajo la modalidad de Emergencia, por el paso del huracán Fiona.

VISTO: Circular No. PGCP-44-PNP-2022-0005, instrumentado por el Director General de Contrataciones Públicas, de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), contenido de pautas para la ejecución de procedimiento de excepción por emergencia nacional.

VISTO: La Certificación de Aprobación Presupuestaria Núm. EG1664800984731kG8qi, emitido por el Ministerio de Hacienda, en donde se hace constar que se tiene presupuestado para el Procedimiento de Emergencia, Ref.: PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2022-0001, la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$586,738,446.00)**.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas y las especificaciones legales y técnicas, del Procedimiento de Emergencia, Ref.: PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2022-0001, para la Adquisición de Medicamentos e Insumos para Contrarrestar los efectos Ocasionados por el Huracán Fiona.

VISTO: El cronograma de actividades del proceso **PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2022-0001**.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006, así como también, su Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), **por unanimidad de votos**, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución Número Uno (1):

ENMENDAR como al efecto ENMIENDA, el formulario de presentación de oferta económica (Formulario SNCC.F.033), establecido en los anexos, del Procedimiento de Emergencia, Ref.: PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2022-0001, para la adquisición de Medicamentos e Insumos para Contrarrestar los efectos Ocasionados por el Huracán Fiona, en la cual es anexado en al presente documento.

Resolución Número dos (2):

ENMENDAR como al efecto **ENMIENDA**, el numeral 5, sobre la constitución de garantía de fiel cumplimiento y firma del contrato del Procedimiento de Emergencia, **REF.: PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2022-0001**, para la adquisición de Adquisición de Medicamentos e Insumos para Contrarrestar los efectos Ocasionados por el Huracán Fiona:

PARA QUE EN LO ADELANTE SE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

El oferente que resulte adjudicatario en el presente proceso de emergencia, deberá constituir la garantía de fiel cumplimiento de contrato y conjuntamente la firma del contrato hasta el día Jueves veinte **(20) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)**, con las condiciones de ser **EJECUTABLE A PRIMER REQUERIMIENTO o A PRIMERA SOLICITUD POR ESCRITO DE INCUMPLIMIENTO**, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado. Para los casos de las empresas con categoría de MIPYMES, el monto de la garantía corresponderá al uno por ciento (1%) del valor total adjudicado. Dicha Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, deberá tener una vigencia hasta el **treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)**.

Los Adjudicatarios cuyos Contratos excedan el equivalente en Pesos Dominicanos de **Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (US\$10.000,00)**, están obligados a constituir una Garantía Bancaria o Pólizas de Fianzas de compañías aseguradoras de reconocida solvencia en la República Dominicana, y los que no excedan dicho monto solamente se presentarán a la firma del contrato por ante la Dirección Jurídica de Promese/Cal.

La Entidad Contratante se compromete que al momento de la entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, tendrá listo el contrato de suministro para ser suscrito entre la entidad contratante y el proveedor. El referido Contrato de Suministro tendrá a su vez una vigencia hasta el **treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)**.

NOTA: Por ser un Procedimiento de Emergencia Nacional, en el cual los bienes requeridos se necesitan de manera inmediata para una única entrega, a los fines de contrarrestar los efectos ocasionados por el Huracán Fiona, la Entidad Contratante no realizará el pago de avance o anticipo correspondiente al veinte por ciento (20%), del monto total del contrato. En ese sentido, procederá una vez firmado el Contrato de Suministro a solicitar a la Contraloría General de la República la debida Certificación para fines del pago total del contrato de suministro que será suscrito entre las partes.

Resolución Número tres (3):

Se mantienen intactos e invariables los demás términos y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos, hasta el momento de la instrumentación de la presente acta del Procedimiento de Emergencia, Ref.: PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2022-0001.

Resolución Número cuatro (4):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, la publicación y notificación de la Enmienda Núm. I, del referido Proceso de Emergencia, **Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2022-0001**, en el portal institucional www.promesecal.gob.do y en el portal administrado por el Órgano Rector Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do y a quienes han mostrado interés en participar.



Licda. Georgina Victoriano Moreno
Directora Administrativa Financiera
y Miembro



Lic. Sergio Mauricio Sánchez
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro



Lic. Paul José Maldonado Bueno
Director Jurídico, Asesor legal
Miembro.



Lic. María de Los Angeles Rodríguez
Encargada de la Oficina de Libre Acceso y
a la Información y Miembro